

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29-11-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA** contra **ALQUIMEDES RINCONES GOMEZ**, informando que la demanda fue notificada y no contestada por parte del demandado. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-11-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA** contra **ALQUIMEDES RINCONES GOMEZ**
Rad. No. 2022-00124-00

Vista la nota secretarial, teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y no contestada; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. se fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el artículo 77 del C.P.L y de la s.s., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y **NO** contestada la demanda por parte del demandado **ALQUIMEDES RINCONES GOMEZ**.

SEGUNDO: Fijase el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés (16-02-2023), a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29-11-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **INGRID YOHANA MENDOZA DAZA** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue revocado el fallo de primera instancia. Provea.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (29-11-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **INGRID YOHANA MENDOZA DAZA** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**

RAD: No. 2015-00366-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala **LABORAL** del Tribunal Superior, en providencia de fecha 29 de octubre de 2020, por medio de la cual se **REVOCO** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 16 de agosto del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29-11-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral acumulado promovido por **LUZ KARINE OLAYA CATAÑO Y OTROS** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue modificado el fallo de primera instancia. Provea.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (29-11-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral acumulado promovido por **LUZ KARINE OLAYA CATAÑO Y OTROS** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**
RAD: No. 2014-00308-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación **LABORAL** de la Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se **MODIFICO** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 29 de agosto del año 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29-11-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **RONAL DE JESUS ZARATE CANTILLO Y OTROS** contra la empresa **ECO 3A S.A.S.** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue confirmado el auto de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (29- 11-2022)

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **RONAL DE JESUS ZARATE CANTILLO Y OTROS** contra la empresa **ECO 3A S.A.S.** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE BARRANCAS**

RAD: No. 2015-00322

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el auto que negó la aprobación de la transacción, proferido por este juzgado el 29 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, noviembre veintinueve de dos mil veintidós (29-11-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **ELIANA ANTONELA SUAREZ PELAEZ Y BERENICE CECILIA HERNANDEZ CARRILLO** contra la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS** y *solidariamente* contra el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-11-2022)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **ELIANA ANTONELA SUAREZ PELAEZ Y BERENICE CECILIA HERNANDEZ CARRILLO** contra la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS** y *solidariamente* contra el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

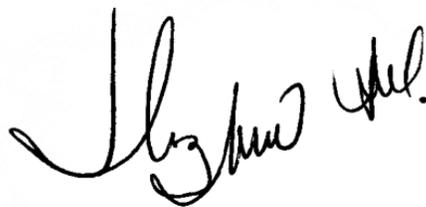
RAD. No. 2022-00200-00

Vista la nota secretarial, por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, representada legalmente por **LEONEL ENRIQUE LEON CARRILLO**, y al **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, representado por **JOSE JAIME VEGA VENCE**, remitiéndoles el auto admisorio a su correo electrónico o en su dirección física, conforme lo dispone el inciso final del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Téngase a la doctora **PIERINA MARGARITA RINCONES PEREZ**, Abogada titulada con T.P. No. 212.382 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 26.988.710 expedida en Barrancas, La Guajira, como apoderada judicial de las demandantes **ELIANA ANTONELA SUAREZ PELAEZ Y BERENICE CECILIA HERNANDEZ CARRILLO**, en los términos y para los fines indicados en los memoriales poderes otorgados en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29-11-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO** contra la empresa **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.**, informando que el demandante otorgó poder a un nuevo profesional del derecho, además, informo que se encuentra pendiente por fijar fecha y hora para Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (29 -11-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO** contra la empresa **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.**
RAD. No. 2020-00008-00.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo el Despacho que el demandante otorgó poder a un nuevo profesional del derecho, el Juzgado ordena reanudar el presente proceso y fijará fecha y hora para la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso; señálese el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (21-02-2023) a las 4:00 p.m., como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia.

SEGUNDO: Reconócese al doctor **BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS** identificado con la cédula de Ciudadanía N° 1.118.821.094, expedida en Riohacha, La Guajira, portador de la Tarjeta Profesional N° 363.204 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del señor **BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO**, en los términos y para los fines indicados en el memorial sustitución otorgado en su nombre

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29-11-2022), en la fecha paso al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **ANA TERESA MENDOZA MAESTRE** contra **EDMUNDO MULFROD SIMONS** informándole que el demandado otorgó poder a la doctora **EVA MARÍA MENDOZA HINOJOSA**. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (29-11-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ANA TERESA MENDOZA MAESTRE** contra **EDMUNDO MULFROD SIMONS**
RAD. No. 2010- 00129-00.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado otorgó poder a la Doctora **EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA** para que lo represente el presente proceso, este Juzgado le reconocerá personería para actuar.

Por otro lado, y comoquiera que la orden de levantamiento de embargo en este proceso fue comunicada a las entidades bancarias con oficio 010 del 21 de enero de 2020, y sólo el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y el **BANCO BOGOTA** dieron respuesta, se dispondrá oficiar nuevamente a las demás corporaciones bancarias para que, si aún no lo han hecho, apliquen la medida de desembargo decretada el 15 de enero de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase a la doctora **EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA** identificada con la cédula de Ciudadanía N° 32.738.083, expedida en Barranquilla, portadora de la Tarjeta Profesional N° 86.940 del C. S. de la Judicatura, como apoderada del señor **EDMUNDO MULFROD SIMONS**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

SEGUNDO: Ofíciase a las entidades **BANCO DEL COMERCIO, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA Y BANCOLOMBIA** para que, si aún no lo han hecho, se sirvan aplicar la medida de desembargo decretada por este juzgado en auto del 15 de enero de 2020 y comunicada con oficio 010 del 21 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA

San Juan del Cesar, Guajira, veintinueve de noviembre de Dos Mil veintidós (29-11-2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ANA MARIA CUJIA RAMIREZ Contra EL INSTITUTO MADRE BERNARDA BUTLER DE BARRANCAS, GUAJIRA.
Rad. No.2010-00059-00

Revisada la solicitud del apoderado del extremo activo y las contestaciones de la entidad financiera, advierte al Juzgado que pese a que en auto de fecha 7 de septiembre de 2022 se le aclaró a BBVA lo concerniente al destinatario de la medida, señalando que los establecimientos de comercio, por tratarse de un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa, es su propietario o dueño, quien tiene la titularidad de los derechos y obligaciones y por lo tanto se ordenó que se practicara el embargo sobre los bienes de ORLANIS MARIA FIGUEROA con C.C. No. 26983949, como propietaria del establecimiento de comercio Instituto Madre Bernarda Butler, sin embargo no se ha aplicado la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho ratifica el embargo de las cuentas que tenga en esa entidad la señora ORLANIS MARIA FIGUEROA con C.C. No. 26983949, para lo cual comunicará a la entidad financiera mediante oficio para que se sirva aplicar el embargo sin dilación alguna, advirtiendo que en caso de no proceder dentro del término de tres días a materializar el mismo en la forma como fue ordenada, se procederá a imponer las sanciones establecidas por la ley. Líbrense las comunicaciones respectivas consignando los datos correspondientes al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ